

FNB/ALK/YCM



DECLARA PRESCINDIBLES LOS INMUEBLES FISCALES QUE INDICA, EN LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO Y AUTORIZA SU ENAJENACIÓN EN PROPUESTA PÚBLICA Y APRUEBA ANEXOS QUE SEÑALA.

SANTIAGO, 23 ABR 2020

EXENTO N° 109 /.- VISTOS:

Estos antecedentes, los Oficios ORD. N° 2456 y N° 2459, ambos de 23 de noviembre de 2018, N° SE11-2541-2019 de 24 de diciembre de 2019 y N° SE11-09-2020, de 3 de enero de 2020, todos de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; la Providencia N° 34 de 22 de enero de 2020, de la División de Bienes Nacionales; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones en Sesión N° 155 de 10 de diciembre de 2019; el Oficio ORD. N° 75 de 13 de febrero de 2020, de la División Jurídica; el D.S. N° 77 de 2011 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 27 de 2001 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Fisco es dueño de los inmuebles fiscales que más adelante se singularizan, ubicados en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Que dichos inmuebles no se requieren para los fines propios del Estado, habiéndose resuelto por el Ministerio de Bienes Nacionales su enajenación en propuesta pública, de acuerdo con las "Bases Tipo Licitación Pública para la Venta de Inmuebles Fiscales a la Mejor Oferta Económica", aprobadas por el D.S. N° 77 de 22 de noviembre de 2011, del Ministerio de Bienes Nacionales.

Que la política estratégica de gestión de territorios fiscales del Ministerio de Bienes Nacionales ha definido como conveniente enajenar mediante licitación pública los inmuebles que más adelante se singularizan.

D E C R E T O :

I.- Declárase prescindibles para los fines del Estado, los inmuebles que se individualizan en el numeral siguiente, ubicados en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

Ministerio de Bienes Nacionales
 Exento de Trámite de Toma de Razón



II.- Autorízase la realización y ejecución de la Licitación Pública, por medio de la cual se enajenarán los inmuebles fiscales que más adelante se singularizan, ubicados en el sector Río Exploradores, signados como Lote a y Lote d, comuna y provincia de Aysén, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; inscritos a nombre del Fisco, a fs. 47 vta. N° 74, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Aysén, correspondiente al año 1972; singularizados en el Plano N° 11201-906-C.R; cuyos roles, superficies y deslindes son los que en cada caso se indican:

Lote a: enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 1081-14; de una superficie de 455,95 Hás. (Cuatrocientas cincuenta y cinco coma noventa y cinco hectáreas), cuyos deslindes particulares son:

NORTE : Faja de Terreno Fiscal N° 1, que lo separa del Río Verde, en línea sinuosa imaginaria, ubicada a 20 metros de las Aguas Máximas, comprendida entre los vértices A-B; y Faja de Terreno Fiscal de 20 metros de ancho que lo separa del Lote B, en línea recta imaginaria.

ESTE : Faja de Terreno Fiscal de 20 metros de ancho que lo separa del Lote b, en línea recta imaginaria; Camino Público desde Bahía Exploradores a Puerto Río Tranquilo (Faja de 30 metros de ancho, 15 metros a cada lado del actual eje), en línea recta imaginaria, comprendida entre los vértices T-V; y Ladera de Cerro que lo separa de Cordilleras Fiscales, en línea quebrada Imaginaria de cuatro trazos o parcialidades comprendida entre los vértices Ñ-O.

SUR : Lote d, en línea recta imaginaria comprendida entre los vértices V-N; Ladera de Cerro que separa de Cordilleras Fiscales, en línea quebrada imaginaria de seis trazos o parcialidades comprendida entre los vértices N-Ñ; y Terreno Fiscal, en línea recta imaginaria comprendida entre los vértices O-P.

OESTE : Faja de terreno Fiscal N° 1, que lo separa del Río Verde, en línea sinuosa imaginaria, ubicada a 20 metros de las Aguas Máximas, comprendida entre los vértices P-A.

Lote d: enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 1081-73; de una superficie de 110,95 Hás. (Ciento diez coma noventa y cinco hectáreas), cuyos deslindes particulares son:

NORTE : Lote a, en línea recta imaginaria, comprendida entre los vértices N-V; y Camino Público desde Bahía Exploradores a Puerto Río Tranquilo (Faja de 30 metros de ancho, 15 metros a cada lado del actual eje), en línea quebrada imaginaria, comprendida entre los vértices V-K.



- ESTE** : Brazo del Río Circo, en línea sinuosa imaginaria, determinada por la línea de Aguas Máximas comprendida entre los vértices K-L.
- SUR** : Cordilleras Fiscales, en línea recta imaginaria, comprendida entre los vértices L-M.
- OESTE** : Ladera de Cerro que lo separa de Cordilleras Fiscales, en línea quebrada imaginaria de siete trazos o parcialidades comprendida entre los vértices M-N.

Los deslindes generales de la propiedad fiscal en mayor cabida según título son los siguientes: **NORTE**, Río Verde y Río Exploradores; **SUR**, Río Explorador y Río Circo; **ESTE**, Terrenos Fiscales y Cordilleras Fiscales; y **OESTE**, Terrenos Fiscales y Río Verde.

Se deja expresa constancia que el "Cuadro de Coordenadas U.T.M." que complementa el Plano antes singularizado, es parte integrante del presente decreto, para todos los efectos legales.

III.- La presente licitación se regirá por las "**Bases Tipo Licitación Pública para la Venta de Inmuebles Fiscales a la Mejor Oferta Económica**", aprobadas por D.S. N° 77 de 22 de noviembre de 2011 y los anexos (6) que forman parte del presente decreto.





BASES TIPO
LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA VENTA DE INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR
OFERTA ECONÓMICA

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES



Índice

1) CONSIDERACIONES PRELIMINARES.....	3
2) ANTECEDENTES GENERALES DE LOS INMUEBLES A LICITAR.....	3
3) DE LOS PARTICIPANTES.....	3
4) DE LA FORMA, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS.....	3
5) DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.....	4
6) DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS DE LA PROPUESTA PÚBLICA.....	6
7) DE LA ADJUDICACIÓN.....	7
8) DE LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR INVERSIÓN EN EL INMUEBLE ADJUDICADO.....	7
9) DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR.....	7
10) DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO.....	7
11) DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA.....	8
12) DE LA APROBACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA Y SU INSCRIPCIÓN EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES COMPETENTE.....	8
13) DE LAS CONDICIONES Y ENTREGA DE LOS INMUEBLES.....	9
14) DE LA RESPONSABILIDAD DEL FISCO.....	9
15) DE LAS FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.....	9
16) DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, CONSULTAS Y GASTOS.....	10
17) PLAZOS.....	10
18) DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN	10
ANEXOS.....	11



BASES TIPO PARA LA VENTA EN LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA.

Las Bases y Anexos de la Propuesta Pública, se encontrarán disponibles en el sitio www.bienesnacionales.cl, sección < **Licitaciones** >, y la publicación del llamado a oferta se efectuará a través de un periódico de circulación nacional y/o regional.

1) CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

La Propuesta Pública que se contiene en estas Bases tiene como fundamento legal las facultades que el DL 1.939, de 1977, confiere al Ministerio de Bienes Nacionales para la disposición de los bienes fiscales. Por ello, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del texto legal precitado, se ha decidido llamar a licitación pública para la venta de inmueble(s) ubicado(s) en la(s) Región(es) que se indican en el ANEXO 1, en los términos contenidos en las presentes Bases.

2) ANTECEDENTES GENERALES DE LOS INMUEBLES A LICITAR.

Los antecedentes Generales de los inmuebles a licitar se encuentran acompañados en el ANEXO 1 de las presentes Bases de Licitación.

3) DE LOS PARTICIPANTES.

Podrán participar en esta Propuesta Pública todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras interesadas en ella, que cumplan con los requisitos establecidos por el D.L. 1.939 de 1977 y por las presentes Bases.

4) DE LA FORMA, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

La oferta deberá presentarse mediante el "FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA", contenido en el ANEXO 6, el cual deberá estar llenado en forma completa a máquina, por computador o a mano en letra imprenta legible, en idioma español, en forma clara y en sobre cerrado, que en su exterior estará dirigido al Seremi de Bienes Nacionales que corresponda. Dicha oferta deberá cumplir además con los requisitos que se señalan a continuación:

- a. Ser pura y simple, es decir, no estar sujeta a modo y/o condición alguna.
- b. Singular, esto es, por cada inmueble en forma individual. Si una persona postula a más de un inmueble deberá hacer tantas presentaciones en sobres separados como inmuebles que oferta, debiendo acompañar para cada uno de ellos la garantía en la forma y monto establecidos en los ANEXOS 1 y 2 de las presentes Bases.
- c. Sin perjuicio de lo expresado en las letras a y b precedentes, los oferentes podrán presentar ofertas por más de un inmueble de manera subsidiaria, haciendo una oferta de precio por cada uno de los inmuebles y solicitando de manera preferente la adjudicación de uno de ellos. Bajo esta modalidad, deberá hacerse una sola presentación respecto de los inmuebles, expresando el orden de preferencia para su adjudicación.



- d. El precio ofrecido deberá estar expresado en U.F. (Unidades de Fomento) y no podrá ser inferior al mínimo establecido por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, que se señala en las Tablas contenidas en el ANEXO 1 de estas Bases. No podrá estar enunciado en porcentajes sobre el mínimo o sobre ofertas que terceros pudieran efectuar sobre el mismo inmueble.
- e. La modalidad de pago del precio es al contado.
- f. Junto con la oferta económica se deberá acompañar original de documento de garantía de seriedad a la oferta de la manera señalada en el ANEXO 2 de las presentes Bases.
- g. **En caso que el titular de la oferta sea persona natural**, deberá adjuntar fotocopia simple de su cédula de identidad, si el oferente actúa por sí. En caso de actuar por medio de mandatario, junto con lo anterior, el mandatario deberá acreditar su personería, acompañando copia simple de la escritura pública de poder o mandato, ya sea especial o general y copia simple de su cédula de identidad.
- h. **En caso que el titular de la oferta sea persona jurídica**, deberá adjuntar copia simple de escritura pública en la que consten los poderes o personerías de sus representantes legales con certificación del organismo competente que acredite que éstos se encuentran vigentes, emitidos en un plazo no superior a ciento veinte (120) días de antelación a la fecha de la apertura de la Propuesta Pública y copia simple del certificado otorgado por el organismo competente que acredite que la persona jurídica se encuentra vigente, emitido en un plazo no superior a ciento veinte (120) días de antelación a la fecha de apertura de la Propuesta Pública.
- i. En caso que el inmueble se ubique en zona fronteriza, y en consecuencia se requiera autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, según se indicará en ANEXO 1, se deberá adjuntar además copia simple de la escritura pública de constitución social o estatutos y todas sus modificaciones.
- j. En caso de incumplimiento de todo o parte de cualquiera de los requisitos anteriores se tendrá por no presentada la oferta, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 6. letra e.-.

5) DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

La presente licitación constituye la realización de una serie de actos administrativos mediante los cuales el Ministerio de Bienes Nacionales, en conformidad a sus procedimientos legales y reglamentarios, ha autorizado la enajenación de inmuebles mediante Propuesta Pública. Por esta razón, se hace totalmente necesario caucionar la seriedad de la oferta de la manera que a continuación se prescribe:

- a. La forma de garantizar la seriedad de la oferta será acompañando por parte de los interesados una Boleta Bancaria de Garantía irrevocable y pagadera a la vista o a 30 días, emitida por una entidad bancaria o financiera chilena o con representación en Chile, a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, por el monto que se señala en las Tablas contenidas en el ANEXO 1 de las presentes Bases.
- b. Los interesados deberán presentar una Boleta de Garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los inmuebles respecto del cual tengan interés de adquirir. Para el caso que existan varios inmuebles y el oferente efectúe ofertas por más de un inmueble de manera subsidiaria, deberá acompañarse un documento de garantía de seriedad a la



oferta por los inmuebles a los que postula en forma subsidiaria, por el valor establecido en las tablas contenidas en el Anexo 1, de aquél inmueble de más alto valor mínimo fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones. En la glosa deberán singularizarse los inmuebles a los que postula en forma subsidiaria. Para ambos casos, el original de dicho documento debe adjuntarse a la oferta económica referida en el número 4 de estas Bases.

- c. La Boleta Bancaria de Garantía de seriedad de la oferta, deberá ser extendida dando cumplimiento a lo dispuesto en el ANEXO 2 de las presentes Bases.
- d. Resuelta la Propuesta Pública, se procederá a la devolución del documento correspondiente en los términos que se indican en el punto siguiente.
- e. La devolución de la boleta de garantía al oferente procederá:

- i. **Cuando el titular de una oferta no se adjudicare el o los inmuebles a los que postuló.** En este caso, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo de la adjudicación, deberá solicitar por escrito dicha devolución, incorporando en tal documento el **número de boleta, banco que la emite, monto, e individualización del inmueble** que garantizaba. Esta solicitud debe ir dirigida al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales que corresponda.

La Secretaría Regional Ministerial deberá efectuar la devolución de la boleta de garantía en el plazo máximo de 15 días hábiles, contado desde la fecha de ingreso de la solicitud en la Oficina de Partes de esa Secretaría Ministerial.

En el evento que el oferente, transcurrido el plazo para solicitar la devolución de la boleta de garantía, no hubiere ingresado la respectiva solicitud, la Secretaría Regional Ministerial podrá enviar el documento bancario mediante carta certificada a la dirección señalada en la oferta, quedando exento de cualquier responsabilidad.

- ii. **Cuando el titular de una oferta, se adjudicare el inmueble al que postuló.** En este caso, se hará devolución de la boleta de garantía previa entrega a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales que corresponda, de una copia autorizada de la inscripción de dominio del respectivo inmueble a su nombre, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces competente, dentro del plazo que se señale en el decreto que dispone la adjudicación y venta. En el caso de incumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá hacer efectiva dicha boleta de garantía. La solicitud de devolución se sujetará en su forma y plazo a lo establecido en el numeral i. precedente.
- iii. El adjudicatario tendrá la **obligación de renovar la garantía**, las veces que sea necesario en el evento que ésta pudiese vencer con anterioridad a la inscripción de dominio del inmueble respectivo a su nombre. Dicha renovación deberá efectuarla con 8 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento. En caso de incumplimiento a esta obligación por parte del adjudicatario, el Ministerio de Bienes Nacionales deberá hacer efectiva dicha boleta de garantía.
- iv. El documento de garantía otorgado para caucionar la seriedad de la oferta se hará efectivo por el Ministerio, **dejándose además sin efecto la adjudicación**, en cualquiera de los siguientes casos:



- No se pagare por el adjudicatario el precio de la compraventa dentro del plazo determinado en el decreto que dispone la adjudicación y venta, o bien en el que se dispone un nuevo plazo.
- No se suscribiere por el adjudicatario la escritura pública de compraventa dentro del plazo indicado en el decreto que dispone la adjudicación y venta, o bien en el que se dispone un nuevo plazo.
- Desistimiento de la oferta.

6) DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS DE LA PROPUESTA PÚBLICA.

- a. La recepción de las ofertas se llevará a cabo entre las 15:00 y las 17:00 horas del último día hábil del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de la publicación de la Propuesta Pública en un diario de circulación nacional y/o regional. El lugar destinado para esto serán las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región correspondiente.
- b. Transcurrido dicho plazo y hora, no se aceptará nuevas ofertas, ni las presentadas podrán ser alteradas, enmendadas, complementadas y/ o adicionadas, sin perjuicio de lo establecido en la letra e. siguiente de las presentes Bases.
- c. Inmediatamente terminado el plazo de postulación, se procederá a abrir las ofertas ante el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la respectiva Región, o quien le subrogue, y las personas del Servicio a quien éste designe, y se dará lectura en voz alta al contenido general de cada oferta por el funcionario designado para este efecto, quien actuará en calidad de Ministro de Fe.
- d. De todo lo obrado se dejará constancia en el Acta de Apertura y Recepción de las Ofertas, la que será suscrita por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región que corresponda y el respectivo Ministro de Fe.
- e. En el evento que de la revisión de las ofertas y documentos acompañados a ella se advierta algún error u omisión de tipo menor, éste podrá subsanarse, siempre que no afecte aspectos esenciales de la oferta en términos de viciarla y no signifique alterar el principio de igualdad de los oferentes, lo cual será debidamente calificado por el nivel central del Ministerio de Bienes Nacionales. Para estos efectos, el Ministerio de Bienes Nacionales notificará del error u omisión al oferente referido mediante carta certificada, la que se entenderá practicada desde el tercer día siguiente hábil a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente. Una vez notificado, el oferente requerido dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para rectificar y/o complementar únicamente lo solicitado por el Ministerio. Vencido este plazo sin que se haya subsanado completamente el error u omisión identificado en la notificación, la oferta se entenderá por no presentada. Las notificaciones que el Ministerio de Bienes Nacionales efectúe en aplicación de este numeral, serán publicadas en el portal web del Ministerio (www.bienesnacionales.cl). Sin perjuicio de todo lo anterior, en casos calificados y en concordancia con los principios de economía procedimental y de no formalización previstos en la Ley número 19.880, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá de oficio dar por subsanados errores u omisiones del tipo antes referido.



7) DE LA ADJUDICACIÓN.

- a. Cada inmueble licitado se adjudicará al oferente que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en estas Bases, presente la mejor oferta de precio.
- b. En caso que dos o más oferentes, que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en estas Bases coincidan en la mejor oferta de precio para uno de los inmuebles, el Ministerio, mediante el oficio respectivo dará la posibilidad a dichos oferentes para que mejoren la oferta original. En el oficio señalado, se citará a los oferentes a una audiencia pública que se llevará a cabo en la Secretaría Regional Ministerial ante el Secretario Regional Ministerial o su subrogante y la persona que designe como ministro de fe, procediéndose en ella a presentar las ofertas mejoradas en sobre cerrado, dándoseles lectura en voz alta, y dejando constancia en un acta que se levantará para estos efectos, la que será remitida al Nivel Central del Ministerio para su evaluación y adjudicación a la mejor oferta de precio. La audiencia pública se efectuará al décimo día hábil de notificado por carta certificada el oficio antes señalado, debiendo dejarse constancia para público conocimiento, del día y hora de la audiencia en el sitio www.bienesnacionales.cl, sección Ofertas de Terrenos Fiscales.
- c. En la eventualidad de producirse nuevamente una igualdad entre las ofertas mejoradas, el Ministerio se reserva la facultad de adjudicar el inmueble licitado mediante sorteo llevado a cabo ante Notario Público o declarar desierta la propuesta cuando las ofertas no resulten conveniente a los intereses fiscales.
- d. La Propuesta Pública se resolverá por el Ministerio dentro del plazo establecido en el ANEXO 5 de las presentes Bases de Licitación. El acto administrativo que dispone la adjudicación de la venta del inmueble respectivo, totalmente tramitado, se notificará por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región que corresponda, mediante carta certificada, a los todos los oferentes que hubieren participado, dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la fecha de la total tramitación del mismo. Dicha notificación se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

8) DE LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR INVERSIÓN EN EL INMUEBLE ADJUDICADO.

En los inmuebles que se singularizan en el ANEXO 3, el oferente que se adjudique uno de dichos inmuebles, tendrá la obligación de realizar una inversión en edificación por el monto y en los términos establecidos en dicho Anexo.

9) DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR.

En los inmuebles que se singularizan en el ANEXO 4, el oferente que se adjudique uno de dichos inmuebles, tendrá la obligación de garantizar la urbanización en los términos que se establece en dicho Anexo.

10) DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO.

- a. El precio de la compraventa será aquél correspondiente a la oferta económica realizada por el oferente que se adjudique el inmueble, el que deberá pagarse al contado, en pesos, según la equivalencia de la Unidad de Fomento al día de la suscripción de la escritura pública de compraventa.
- b. El pago del precio se efectuará mediante depósito en la cuenta corriente de la



Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región respectiva, dispuesta para estos efectos.

- c. En modo alguno podrá imputarse como abono al pago del precio, el monto del documento de garantía de seriedad de la oferta acompañado.

11) DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA.

- a. La confección de la Minuta de la escritura pública de compraventa será redactada por el abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región que corresponda.
- b. La escritura pública de compraventa deberá suscribirse por las partes dentro del plazo que señale el decreto que dispone la adjudicación y venta, el cual se contará a partir de su notificación. Esta notificación, se efectuará por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva mediante carta certificada y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a la fecha de su recepción en la oficina de Correos correspondiente.
- c. En caso de vencimiento del plazo para suscribir la escritura pública de compraventa y pagar el precio, se podrá otorgar un nuevo plazo por una vez, por razones fundadas, mediante el acto administrativo correspondiente.
- d. En el evento que el adjudicatario no suscriba la escritura pública de compraventa dentro del plazo establecido para el efecto, y no opere el nuevo plazo, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá adjudicar a la segunda mejor oferta, o bien declarar desierta la licitación, según si convenga a los intereses fiscales mediante el acto administrativo correspondiente.

12) DE LA APROBACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA Y SU INSCRIPCIÓN EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES COMPETENTE.

- a. Una vez suscrita la escritura pública de compraventa, ésta será enviada al Nivel Central para la dictación del decreto aprobatorio del contrato.
- b. Dicha escritura deberá contener la condición suspensiva consistente en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del contrato. En tanto ello no ocurra, no podrá inscribirse el contrato de compraventa en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.
- c. Encontrándose totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato de compraventa, el adjudicatario deberá solicitar la inscripción del dominio a su nombre dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contado desde la notificación de dicho decreto aprobatorio.
- d. La notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato de compraventa se hará al comprador, de la misma forma que el decreto que dispone la adjudicación de la venta de acuerdo a lo dispuesto en el número 11 b) de las presentes Bases.



13) DE LAS CONDICIONES Y ENTREGA DE LOS INMUEBLES.

- a. Los inmuebles se venden como especie o cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentren, el que se entenderá conocido por el adjudicatario, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas.
- b. La entrega material de los inmuebles, se verificará de la siguiente forma:
 - i. Respecto a los inmuebles que a la fecha de la publicación de las presentes Bases se encuentren desocupados, ésta se hará una vez inscrito el dominio del inmueble respectivo a nombre del adjudicatario en el Conservador de Bienes Raíces competente.
 - ii. Respecto a los inmuebles que a la fecha de la publicación de las presentes Bases se encuentren ocupados, una vez inscrito el dominio a nombre del adjudicatario, será éste último el responsable de iniciar las acciones judiciales conducentes a obtener la desocupación del inmueble.

14) DE LA RESPONSABILIDAD DEL FISCO.

- a. El Fisco no responderá de ocupaciones, siendo de responsabilidad y cargo del adjudicatario el ejercicio de las respectivas acciones judiciales tendientes a obtener la desocupación del inmueble.
- b. El Fisco no responderá por los vicios redhibitorios ni por la evicción que pudieren afectar a los inmuebles que se licitan.
- c. El Fisco no responderá por deudas por concepto de contribuciones, gastos comunes o servicios básicos y/o similares, que pudieran afectar a los inmuebles que forman parte de la presente licitación.

15) DE LAS FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

- a. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho a retirar o sustraer del proceso de licitación, cualquiera de los inmuebles objeto de esta Propuesta Pública, en resguardo del interés fiscal y por razones fundadas, sin que esto genere responsabilidad para el Fisco. Esta facultad se podrá ejercer hasta el momento de la Apertura de la Propuesta Pública.
- b. Se reserva además, el derecho de declarar desierta la Propuesta Pública, de uno o más inmuebles hasta antes de su adjudicación, por razones fundadas.
- c. Las declaraciones y actos efectuados por el Ministerio en conformidad con los numerales anteriores, no darán lugar a responsabilidad alguna del Fisco, tanto respecto de los participantes del proceso, como de terceros. Los participantes en la Propuesta declaran conocer y aceptar expresa e irrevocablemente el derecho que asiste al Ministerio para ejercer estas facultades por el solo hecho de presentar una oferta.
- d. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes en caso de incumplimiento por parte del adjudicatario y contratante, a las obligaciones establecidas en las presentes Bases, especialmente la de exigir el cumplimiento forzado del contrato si lo estimare conveniente para los intereses fiscales.



16) DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, CONSULTAS Y GASTOS.

- a. Los datos y antecedentes técnicos y legales referidos a los inmuebles que se licitan, y que se proporcionan conjuntamente con estas Bases, se entregan a título meramente informativo, siendo obligación de los oferentes e interesados informarse y verificarlos y/o complementarlos conveniente y oportunamente, con antecedentes que ellos pudieren proporcionar y estimaren de relevancia, de acuerdo a la conducta que es exigible de un contratante diligente.
- b. Los gastos de cualquier naturaleza en que incurran los proponentes o interesados para conocer los bienes que se licitan y estar en condiciones de presentar su oferta, serán de su único y exclusivo cargo.
- c. Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y cualquier otro que provenga de la transferencia, será de cargo exclusivo de los adjudicatarios.
- d. Los interesados que deseen formular consultas en relación con el proceso de licitación regulado en las presentes Bases, deberán dirigirlas en forma escrita al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales que corresponda, hasta cinco días hábiles antes de la fecha de la apertura de la Propuesta Pública. Dichas consultas serán evacuadas dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. No se responderán aquellas consultas que ingresen por otro medio que no sea a través de Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva. En todo caso, las respuestas que se den a las consultas serán a título informativo y no modifican el tenor de las presentes Bases. Las respuestas a las consultas formuladas, serán publicadas en el portal web del Ministerio de Bienes Nacionales, www.bienesnacionales.cl.
- e. El Ministerio de Bienes Nacionales, mediante circulares aclaratorias podrá aclarar la información contenida en los Anexos de las presentes bases. No pudiendo en caso alguno, alterar su contenido y respetando el principio de igualdad ante las bases que rigen la Licitación. Estas circulares aclaratorias serán publicadas en el portal web del Ministerio de Bienes Nacionales www.bienesnacionales.cl, hasta cinco días antes de la fecha de Apertura de la Propuesta Pública.

17) PLAZOS.

Los plazos de días que se establecen en las presentes Bases se entenderán suspendidos los días sábados, domingos y festivos, a menos que se indique expresamente que el plazo es de días corridos.

18) DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.

Por el solo hecho de presentar una oferta en esta Propuesta Pública, se entenderá que el oferente acepta y declara en forma expresa conocer íntegramente las presentes Bases y sus anexos por lo cual renuncia a cualquier acción o reclamación posterior en razón de errores de interpretación o desconocimiento de ella.



ANEXO 1.

ANTECEDENTES GENERALES DE LOS INMUEBLES A LICITAR REGIÓN DE AYSÉN

Singularización del Inmueble	Comuna	Región	Superficie	Valor Mínimo UF	Monto Boleta Garantía Seriedad Oferta 10% del Valor Mínimo UF
Lote A, sector Río Exploradores	Aysén	Aysén	455,95 hás	13.159,80	1.316
Lote D, sector Río Exploradores	Aysén	Aysén	110,95 hás	2.958	296

INMUEBLES UBICADOS EN LA REGIÓN DE AYSÉN

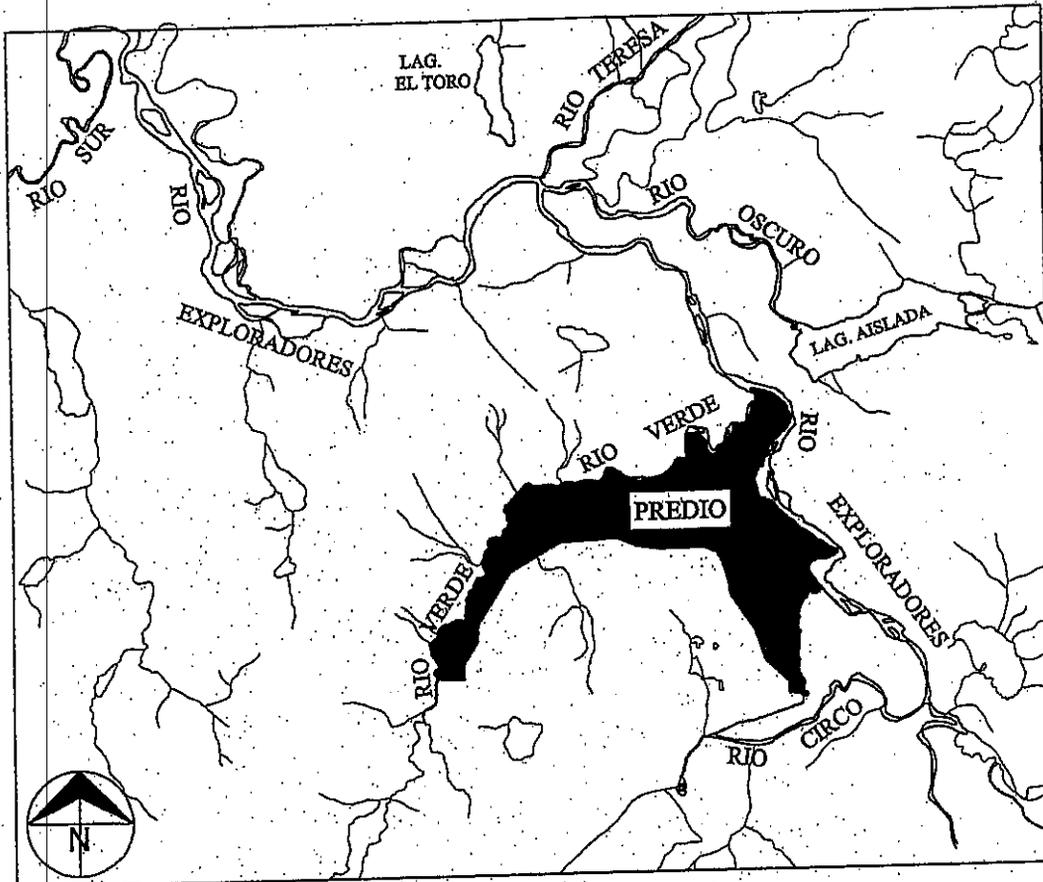
I.- Antecedentes del inmueble signado como Lote A, sector río Exploradores, comuna de Aysén, provincia de Aysén.

- Plano N° 11201-906 C.R.
- Minutas de Deslindes.
- Certificado de Informaciones Previas N° < > (Respecto de inmuebles urbanos)
- Certificado de Numeración Municipal N° < > (Respecto de inmuebles urbanos)
- Copia inscripción de dominio a nombre del Fisco, con certificación de vigencia, hipotecas, gravámenes, prohibición, interdicciones y litigios.
- Certificado del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, con valor comercial mínimo del inmueble que se licita.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando si el inmueble se encuentra en zona fronteriza y por tanto requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando si el inmueble se encuentra en la situación prevista del artículo 6 del D.L. 1.939 de 1977.



0000010

CROQUIS DE UBICACION



MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL
 DE LOS BIENES DEL ESTADO



ACION
 N DEL GENERAL
 OS IBAÑEZ DEL CAMPO
 N
 N
 XPLORADORES
 XPLORADORES
 31 - 14
 ARTOGRAFICA :
 .M., HUSO 18
 EODESICA :
 DE LA BASE GEODESICA
 QUILO, DEL MINISTERIO DE
 ES.

PLANO N° 11201 - 906 C.R.
 D.L. N° 1.939 DE 1977
FISCO

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
 CARLOS PACHECO TOLEDO
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
 DE BIENES NACIONALES REGION DE AYSEN
 DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO

EJECUTOR

 MILTON ROJAS PINO
 INSPECTOR U. DE CATASTRO

ORIGEN DE LA INFORMACION :
 - LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO MIXTO CON GPS
 GEODESICO L2, Y ESTACION TOTAL.
 OBSERVACIONES :
 - EL PRESENTE PLANO DE SUBDIVISION MODIFICA EN
 FORMA Y CABIDA A LOS PLANOS N° XI - 1 - 1.635 C.R.
 Y XI - 1 - 2.195 C.R. DE ESTE MINISTERIO, SEGUN RESO-
 LUCION EXENTA N° 475 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2013.
 - FECHA LEVANTAMIENTO 06 / 03 / 2013.

DIBUJO

 MILTON ROJAS PINO

ESCALA 1 : 20.000	SUPERFICIE LAS INDICADAS	FECHA MAYO 2013
----------------------	-----------------------------	--------------------





MINUTA DE DESLINDES

PROPIETARIO : FISCO DE CHILE
REPRESENTANTE LEGAL : CARLOS PACHECO TOLEDO
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGION DE AYSEN
PLANO : 11201 - 906 C.R.
SUPERFICIE TOTAL : 970,00 Hás.
INSCRIPCION DE DOMINIO: Fojas 47 vta. Nº 74 Reg. de Prop. Año 1972 Conservador de Bienes Raíces Aysén.
ROL S.I.I. Nº : 1081 - 14

DESLINDES GENERALES SEGUN TITULO : Superficie 970,00 Hás.

NORTE : Río Verde y Río Exploradores,
ESTE : Río Exploradores y Río Circo,
SUR : Terrenos Fiscales y Cordilleras Fiscales; y
OESTE : Terrenos Fiscales y Río Verde.

DESLINDES Lote a : Superficie 455,95 Hás.

NORTE : Faja de Terreno Fiscal Nº 1, que lo separa del Río Verde, en línea sinuosa imaginaria, ubicada a 20 metros de las Aguas Máximas, comprendida entre los vértices A-B; y Faja de Terreno Fiscal de 20 metros de ancho que lo separa del Lote b, en línea recta imaginaria,
ESTE : Faja de Terreno Fiscal de 20 metros de ancho que lo separa del Lote b, en línea recta imaginaria; Camino Público desde Bahía Exploradores a Puerto Río Tranquilo (Faja de 30 metros de ancho, 15 metros a cada lado del actual eje), en línea recta imaginaria, comprendida entre los vértices T-V; y Ladera de Cerro que lo separa de Cordilleras Fiscales, en línea quebrada imaginaria de cuatro trazos o parcialidades comprendida entre los vértices Ñ-O,
SUR : Lote d, en línea recta imaginaria comprendida entre los vértices V-N; Ladera de Cerro que lo separa de Cordilleras Fiscales, en línea quebrada imaginaria de seis trazos o parcialidades comprendida entre los vértices N-Ñ; y Terreno Fiscal, en línea recta imaginaria comprendida entre los vértices O-P; y
OESTE : Faja de Terreno Fiscal Nº 1, que lo separa del Río Verde, en línea sinuosa imaginaria, ubicada a 20 metros de las





2.-

Aguas Máximas, comprendida entre los vértices P-A.

DESLINDES Lote b : Superficie 25,18 Hás.

- NORTE** : Faja de Terreno Fiscal N° 1, que lo separa del Río Verde, en línea sinuosa imaginaria, ubicada a 20 metros de las Aguas Máximas, comprendida entre los vértices C-D; y Camino Público desde Bahía Exploradores a Puerto Río Tranquilo (Faja de 30 metros de ancho, 15 metros a cada lado del actual eje), en línea quebrada imaginaria, comprendida entre los vértices D-R,
- ESTE** : Camino Público desde Bahía Exploradores a Puerto Río Tranquilo (Faja de 30 metros de ancho, 15 metros a cada lado del actual eje), en línea quebrada imaginaria, comprendida entre los vértices R-S,
- SUR** : Faja de Terreno Fiscal de 20 metros de ancho que lo separa del Lote a, en línea recta imaginaria; y
- OESTE** : Faja de Terreno Fiscal de 20 metros de ancho que lo separa del Lote a, en línea recta imaginaria.

DESLINDES Lote c : Superficie 334,13 Hás.

- NORTE** : Faja de Terreno Fiscal N° 1, que lo separa del Río Verde, en línea sinuosa imaginaria, ubicada a 20 metros de las Aguas Máximas, comprendida entre los vértices E-F; y Faja de Terreno Fiscal N° 2, que lo separa del Río Exploradores, en línea sinuosa imaginaria, ubicada a 20 metros de las Aguas Máximas, comprendida entre los vértices G-H,
- ESTE** : Faja de Terreno Fiscal N° 2, que lo separa del Río Exploradores, en línea sinuosa imaginaria, ubicada a 20 metros de las Aguas Máximas, comprendida en dos tramos entre los vértices F-G y H-I,
- SUR** : Brazo del Río Circo, en línea sinuosa imaginaria, determinada por la línea de Aguas Máximas comprendida entre los vértices I-J; y Camino Público desde Puerto Río Tranquilo a Bahía Exploradores (Faja de 30 metros de ancho, 15 metros a cada lado del actual eje), en línea quebrada imaginaria, comprendida en dos tramos entre los vértices J-U, y Q-E; y





3.-

OESTE : Camino Público desde Puerto Río Tranquilo a Bahía Exploradores (Faja de 30 metros de ancho, 15 metros a cada lado del actual eje), en línea quebrada imaginaria, comprendida entre los vértices U-Q.

DESLINDES Lote d : Superficie 110,95 Hás.

NORTE : Lote a, en línea recta imaginaria, comprendida entre los vértices N-V; y Camino Público desde Bahía Exploradores a Puerto Río Tranquilo (Faja de 30 metros de ancho, 15 metros a cada lado del actual eje), en línea quebrada imaginaria, comprendida entre los vértices V-K,

ESTE : Brazo del Río Circo, en línea sinuosa imaginaria, determinada por la línea de Aguas Máximas comprendida entre los vértices K-L,

SUR : Cordilleras Fiscales, en línea recta imaginaria, comprendida entre los vértices L-M; y

OESTE : Ladera de Cerro que lo separa de Cordilleras Fiscales, en línea quebrada imaginaria de siete trazos o parcialidades comprendida entre los vértices M-N.

DESLINDES Faja Fiscal N°1 (Lado Río Verde) : Superficie 20,08 Hás.

NORTE : Río Verde, en línea sinuosa imaginaria determinada por las Aguas Máximas,

ESTE : Río Exploradores, en línea sinuosa imaginaria determinada por las Aguas Máximas,

SUR : Lote c , Camino Público desde Puerto Río Tranquilo a Bahía Exploradores , Lote b , Faja Fiscal N°3 , y Lote a, en línea sinuosa imaginaria ubicada a 20 metros de la línea de Aguas Máximas del Río Verde, comprendida entre los vértices F-A; y

OESTE : Terreno Fiscal en línea recta imaginaria.

DESLINDES Faja Fiscal N°2 (Lado Río Exploradores) : Superficie 10,50 Hás.

NORTE : Río Exploradores en dos tramos, en línea sinuosa imaginaria determinada por las Aguas Máximas,





4.-

- ESTE : Río Exploradores, en dos tramos, en línea sinuosa imaginaria determinada por las Aguas Máximas,
- SUR : Brazo del Río Circo, en línea sinuosa imaginaria determinada por las Aguas Máximas; y Lote c, en línea sinuosa imaginaria ubicada a 20 metros de las Aguas Máximas del Río Exploradores, en dos tramos separados, donde uno de ellos es el comprendido entre los vértices H-G, y el otro termina en el vértice F ; y
- OESTE : Lote c, en línea sinuosa imaginaria ubicada a 20 metros de Las Aguas Máximas del Río Exploradores, en dos tramos, separados donde uno de ellos es el comprendido entre los vértices I-H , y el otro se inicia en el vértice G.

DESLINDES Faja Fiscal N° 3 : Superficie 1,87 Hás.

- NORTE : Faja de Terreno Fiscal N° 1, en línea sinuosa imaginaria, ubicada a 20 metros de las Aguas Máximas del Río Verde, comprendida entre los vértices B-C; y Lote b, en línea recta imaginaria,
- ESTE : Lote b, en línea recta imaginaria, y Camino Público desde Bahía Exploradores a Puerto Río Tranquilo (Faja de 30 metros de ancho, 15 metros a cada lado del actual eje), en línea recta imaginaria, comprendida entre los vértices S-T,
- SUR : Lote a , en línea recta imaginaria, y
- OESTE : Lote a , en línea recta imaginaria.

DESLINDES Camino Público (Faja Fiscal de 30 metros de ancho, 15 metros a cada lado del actual eje) : Superficie 11,34 Hás.

- NORTE : Lote c , en líneas quebradas imaginarias, en dos tramos comprendidas entre los vértices E-Q y U-J,
- ESTE : Lote c , en línea quebrada imaginaria, comprendida entre los vértices Q-U; y Brazo del Río Circo, en línea sinuosa imaginaria determinada por las Aguas Máximas, comprendida entre los vértices J-K,
- SUR : Lotes d y b , en líneas quebradas imaginarias, en dos tramos comprendidas entre los vértices K-V y R-D; y





5.-

OESTE : Lote a ; Faja de Terreno Fiscal Nº 3 ; Lote b ; y Faja de Terreno Fiscal Nº 1, en línea quebrada imaginaria, comprendidos entre los vértices V-T, T-S, S-R y D-E, respectivamente.

UBICACIÓN

REGIÓN : AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO
PROVINCIA : AYSÉN
COMUNA : AYSÉN
LUGAR : RÍO EXPLORADORES
DIRECCIÓN Y/O
NOMBRE DEL PREDIO:

MILTON ROJAS PINO
PROFESIONAL DE MENSURA
UNIDAD CATASTRO



CARLOS PACHECO TOLEDO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES XI REGION DE AYSÉN





14. M. 74
 15. Honorable
 16. Rodolfo
 17. Manuel Belizari, formada
 18. que nace in situ en la in
 19. ción precedente, en virtud de un
 20. poder público en el lugar
 21. de su vivienda No. Exploradores
 22. Comuna departamental y
 23. de un área de una superficie
 24. de noventa y cinco hectáreas
 25. que se divide Norte, No
 26. Verde y No Exploradores, Este
 27. No Exploradores y No Exploradores
 28. Se nuevos pscales y con arbores
 29. pscales y Oeste, terrenos pscales
 30. y No Verde - El total a un
 31. del conante es la in situ a la
 32. hectáreas, lote D,
 33. de 110,95 hectáreas,
 34. Faja Fiscal No. 1. - Lado
 35. No Verde, superficie de
 36. 20,08 hectáreas. Faja Fiscal
 37. No Verde, 15,00 hectáreas
 38. superficie de 10,00 hectáreas
 39. Faja Fiscal No. 3
 40. superficie de 1,87
 41. hectáreas. Camino
 42. público Faja Fiscal
 43. 50 mts. de anch. 115 mts
 44. a cada lado actual ex)
 45. superficie de 11,34 hectáreas

Documentos anexados
 al final del registro
 propiedad el 2015 5015
 al No. 203. - Dos Re. - Pto
 Añsen 15 Julio 2013.

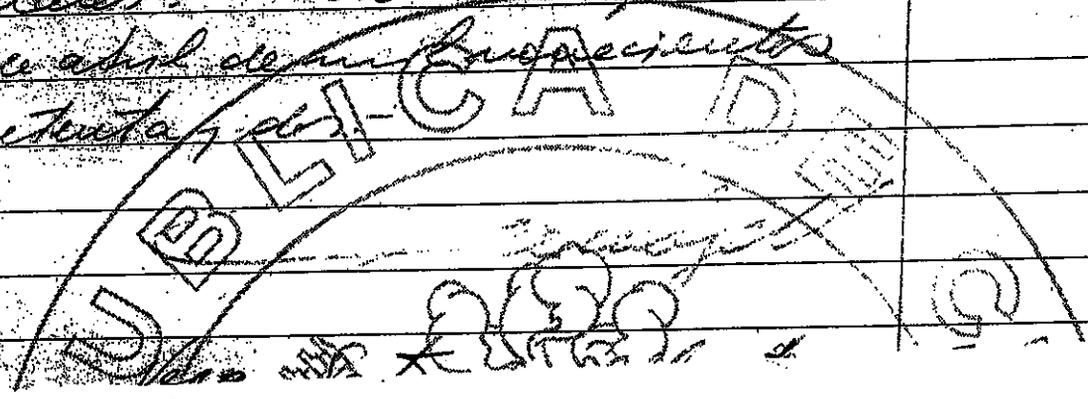


Eº 1.31

Un Escudo y treinta y un Centésimos



72
 cieno cuarenta del registro de
 propiedad a mi cargo del año
 mil novecientos veintay seis.
 requirió don Hugo Paz Araya. /
 Jonal de tierras y Bienes Nacio-
 nales. Buena vista quince
 de abril de mil novecientos
 veintay seis.



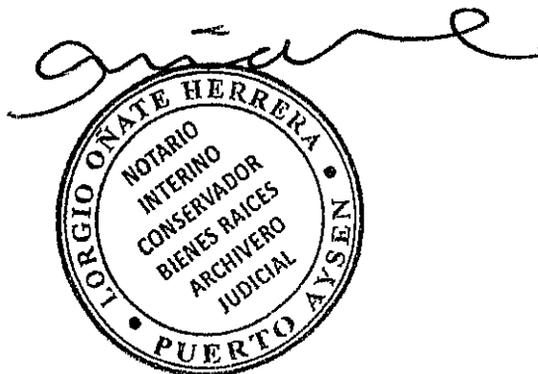
CONFORME CON SU ORIGINAL
 LA INSCRIPCIÓN QUE EN COPIA
 PRECEDE, - DOY FE. - PUERTO
 AYSÉN, A DE
 DE 20.....

25 OCT. 2018



CERTIFICADO DE LITIGIOS

EL CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE AYSEN QUE SUSCRIBE
 CERTIFICA: Que revisada la inscripción de Fojas 47vta N° 74 del
 Registro de Propiedad del año 1972 respecto del bien raíz actualmente
 inscrito a nombre de SUCESION RODOLFO ILLANES BELUZAN, la
 citada inscripción: NO REGISTRA INSCRITA AL MARGEN NINGUNA
 ANOTACION O SUBINSCRIPCION EN QUE CONSTE QUE EL BIEN RAIZ
 ESTE SOMETIDO A LITIGIO.- Doy fe. PUERTO AYSEN, 06 de Noviembre
 de 2018.-///efa.

CERTIFICADO DE BIEN FAMILIAR

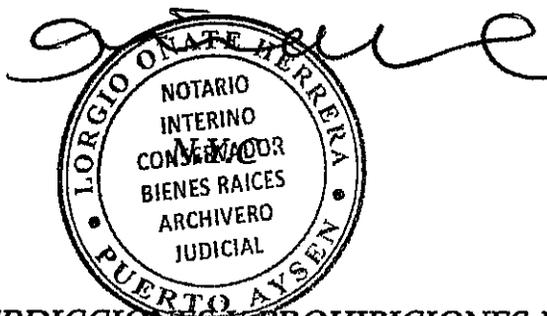
EL CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE AYSEN QUE SUSCRIBE
 CERTIFICA: Que revisada la inscripción de Fojas 47vta N° 74 del
 Registro de Propiedad del año 1972 respecto del bien raíz actualmente
 inscrito a nombre de SUCESION RODOLFO ILLANES BELUZANA, la
 citada inscripción: NO REGISTRA INSCRITA AL MARGEN NINGUNA
 ANOTACION O SUBINSCRIPCION EN QUE CONSTE QUE LA
 PROPIEDAD HAYA SIDO DECLARADA BIEN FAMILIAR. Doy fe. PUERTO
 AYSEN, 06 de Noviembre de 2018.-///efa



CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES

SUCESION ILLANES BELUZAN RODOLFO

EL CONSERVADOR DE BIENES RAICES QUE AUTORIZA: CERTIFICA:
 Que revisados los Índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes a mí cargo, respecto del bien raíz actualmente inscrito a nombre de la SUCESION RODOLFO ILLANES BELUZAN, a fojas 47vta N° 74 del Registro de Propiedad del año 1972, desde 30 años a la fecha, por el nombre de su actual propietario y sus antecesores, el citado inmueble: NO REGISTRA INSCRITA EN ESTE PERIODO HIPOTECA VIGENTE A LA FECHA.- Doy fe.- PUERTO AYSEN, 06 de Noviembre de 2018.- ////efa

CERTIFICADO DE INTERDICCIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR

SUCESION ILLANES BELUZAN RODOLFO

EL CONSERVADOR DE BIENES RAICES QUE AUTORIZA: CERTIFICA:
 Que revisados los Índices de los Registros de Prohibiciones e Interdicciones a mí cargo, respecto del bien raíz actualmente inscrito a nombre de la SUCESION RODOLFO ILLANES BELUZAN, a fojas 47vta N° 74 del Registro de Propiedad del año 1972, desde 30 años a la fecha, por el nombre de su actual propietario y sus antecesores, el citado inmueble: NO REGISTRA INSCRITA EN ESTE PERIODO PROHIBICION VIGENTE A LA FECHA.- DOY FE.- PUERTO AYSEN, 06 de Noviembre de 2018.- ////efa





REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES

CERTIFICADO

El secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo que suscribe, para los efectos de la determinación del valor comercial mínimo certifica:

Que, la **COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO**, en sesión N°155 del 10/12/2019, fijó un valor comercial mínimo de venta de U.F. 13.159,80 para el inmueble identificado como Lote A, Sector Río Exploradores, Comuna de Aysén, Provincia de Aysén, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, individualizado en el plano N°11201-906 C.R., con una superficie de 455,95 hectáreas.



MAURICIO E. SCHACHT ARAYA
 Secretario Técnico
 Comisión Especial de Enajenaciones
 Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo





CERTIFICADO

El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Aysén, del General Carlos Ibáñez del Campo certifica:

Que, el inmueble ubicado en Lote A, Sector Río Exploradores, comuna y Provincia de Aysén, que se individualiza en el plano N° 11201-906 CR y antecedentes que tiene actualmente ésta Seremi, se encuentra en zona fronteriza y por tanto requiere ser autorizado por la Dirección de Frontera y Límites del Estado.

COYHAIQUE, 24 de octubre de 2018.



GABRIEL EMIR PÉREZ AROS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.

MSA/cgb





CERTIFICADO

El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Aysén, del General Carlos Ibáñez del Campo certifica:

Que, el inmueble ubicado en el Lote A, Sector Río Exploradores, comuna y provincia de Aysén que se individualiza en el plano N° 11201-906 CR y antecedentes que tiene actualmente la Seremi de Bienes Nacionales de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, no se encuentra en situación prevista en el artículo 6° del DL. 1939 de 1977.

COYHAIQUE, 24 de octubre de 2018.

GABRIEL EMIR PÉREZ AROS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.

MSA/cgs

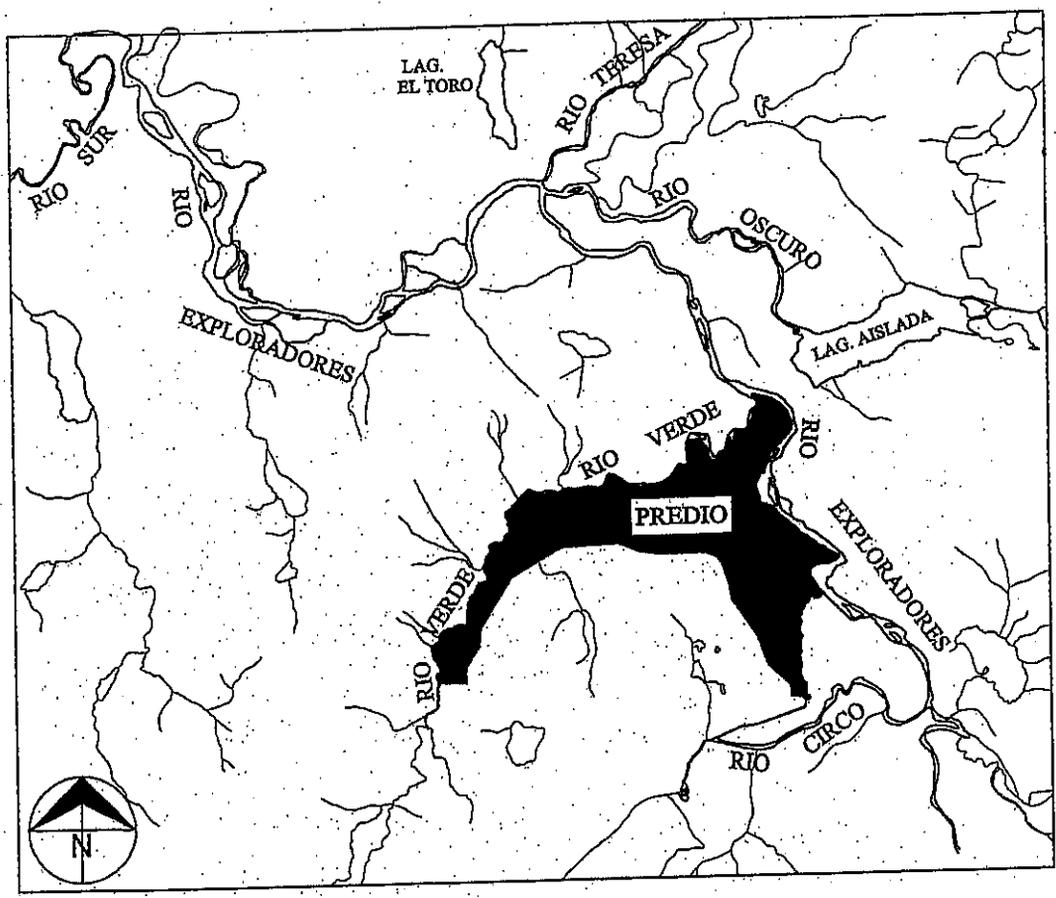
II.- Antecedentes del inmueble signado como Lote D, sector río Exploradores, comuna de Aysén, provincia de Aysén.

- Plano N° 11201-906 C.R.
- Minutas de Deslindes.
- Certificado de Informaciones Previas N° < > (Respecto de inmuebles urbanos)
- Certificado de Numeración Municipal N° < > (Respecto de inmuebles urbanos)
- Copia inscripción de dominio a nombre del Fisco, con certificación de vigencia, hipotecas, gravámenes, prohibición, interdicciones y litigios.
- Certificado del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, con valor comercial mínimo del inmueble que se licita.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando si el inmueble se encuentra en zona fronteriza y por tanto requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando si el inmueble se encuentra en la situación prevista del artículo 6 del D.L. 1.939 de 1977.



0000010

CROQUIS DE UBICACION



MINISTERIO DE BIENES NACIONALES DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL DE LOS BIENES DEL ESTADO		
TITULACION PLANO N° 11201 - 906 C.R.		
AUTORIDAD DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO	SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL CARLOS PACHECO TOLEDO SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGION DE AYSEN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO	
LOCALIDAD EXPLORADORES	EJECUTOR MILTON ROJAS PINO INSPECTOR U. DE CATASTRO	
COORDENADAS EXPLORADORES 1 - 14	D.L. N° 1.939 DE 1977	
CARTOGRAFICA: M., HUSO 18	ORIGEN DE LA INFORMACION: - LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO MIXTO CON GPS GEODESICO L2, Y ESTACION TOTAL.	
GEODESICA: DE LA BASE GEODESICA QUILLO, DEL MINISTERIO DE ES.	OBSERVACIONES: - EL PRESENTE PLANO DE SUBDIVISION MODIFICA EN FORMA Y CABIDA A LOS PLANOS N° XI - 1 - 1.635 C.R. Y XI - 1 - 2.195 C.R. DE ESTE MINISTERIO, SEGUN RESO- LUCION EXENTA N° 475 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2013. - FECHA LEVANTAMIENTO 06 / 03 / 2013.	
ESCALA 1 : 20.000	SUPERFICIE LAS INDICADAS	FECHA MAYO 2013

CERTIFICO: Que el plano de la vuelta se encuentra conforme con su original, el cual se agregó al final del Registro de Propiedad del año 2013; habiéndose tomado nota al margen de la inscripción de Fs. 470 N° 74 del Registro de Propiedad del año 1972 respecto de la subdivisión a que se refiere.-
Doy fe. PUERTO AYSEN, 15 JUL. 2013





MINUTA DE DESLINDES

PROPIETARIO : FISCO DE CHILE
REPRESENTANTE LEGAL : CARLOS PACHECO TOLEDO
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGION DE AYSÉN
PLANO : 11201 - 906 C.R.
SUPERFICIE TOTAL : 970,00 Hás.
INSCRIPCION DE DOMINIO: Fojas 47 vta. Nº 74 Reg. de Prop. Año 1972 Conservador de Bienes Raíces Aysén.
ROL S.I.I. Nº : 1081 - 14

DESLINDES GENERALES SEGUN TITULO : Superficie 970,00 Hás.

NORTE : Río Verde y Río Exploradores,
 ESTE : Río Exploradores y Río Circo,
 SUR : Terrenos Fiscales y Cordilleras Fiscales; y
 OESTE : Terrenos Fiscales y Río Verde.

DESLINDES Lote a : Superficie 455,95 Hás.

NORTE : Faja de Terreno Fiscal Nº 1, que lo separa del Río Verde, en línea sinuosa imaginaria, ubicada a 20 metros de las Aguas Máximas, comprendida entre los vértices A-B; y Faja de Terreno Fiscal de 20 metros de ancho que lo separa del Lote b, en línea recta imaginaria,
 ESTE : Faja de Terreno Fiscal de 20 metros de ancho que lo separa del Lote b, en línea recta imaginaria; Camino Público desde Bahía Exploradores a Puerto Río Tranquilo (Faja de 30 metros de ancho, 15 metros a cada lado del actual eje), en línea recta imaginaria, comprendida entre los vértices T-V; y Ladera de Cerro que lo separa de Cordilleras Fiscales, en línea quebrada imaginaria de cuatro trazos o parcialidades comprendida entre los vértices Ñ-O,
 SUR : Lote d, en línea recta imaginaria comprendida entre los vértices V-N; Ladera de Cerro que lo separa de Cordilleras Fiscales, en línea quebrada imaginaria de seis trazos o parcialidades comprendida entre los vértices N-Ñ; y Terreno Fiscal, en línea recta imaginaria comprendida entre los vértices O-P; y
 OESTE : Faja de Terreno Fiscal Nº 1, que lo separa del Río Verde, en línea sinuosa imaginaria, ubicada a 20 metros de las





2.-

Aguas Máximas, comprendida entre los vértices P-A.

DESLINDES Lote b : Superficie 25,18 Hás.

- NORTE** : Faja de Terreno Fiscal N° 1, que lo separa del Río Verde, en línea sinuosa imaginaria, ubicada a 20 metros de las Aguas Máximas, comprendida entre los vértices C-D; y Camino Público desde Bahía Exploradores a Puerto Río Tranquilo (Faja de 30 metros de ancho, 15 metros a cada lado del actual eje), en línea quebrada imaginaria, comprendida entre los vértices D-R,
- ESTE** : Camino Público desde Bahía Exploradores a Puerto Río Tranquilo (Faja de 30 metros de ancho, 15 metros a cada lado del actual eje), en línea quebrada imaginaria, comprendida entre los vértices R-S,
- SUR** : Faja de Terreno Fiscal de 20 metros de ancho que lo separa del Lote a, en línea recta imaginaria; y
- OESTE** : Faja de Terreno Fiscal de 20 metros de ancho que lo separa del Lote a, en línea recta imaginaria.

DESLINDES Lote c : Superficie 334,13 Hás.

- NORTE** : Faja de Terreno Fiscal N° 1, que lo separa del Río Verde, en línea sinuosa imaginaria, ubicada a 20 metros de las Aguas Máximas, comprendida entre los vértices E-F; y Faja de Terreno Fiscal N° 2, que lo separa del Río Exploradores, en línea sinuosa imaginaria, ubicada a 20 metros de las Aguas Máximas, comprendida entre los vértices G-H,
- ESTE** : Faja de Terreno Fiscal N° 2, que lo separa del Río Exploradores, en línea sinuosa imaginaria, ubicada a 20 metros de las Aguas Máximas, comprendida en dos tramos entre los vértices F-G y H-I,
- SUR** : Brazo del Río Circo, en línea sinuosa imaginaria, determinada por la línea de Aguas Máximas comprendida entre los vértices I-J; y Camino Público desde Puerto Río Tranquilo a Bahía Exploradores (Faja de 30 metros de ancho, 15 metros a cada lado del actual eje), en línea quebrada imaginaria, comprendida en dos tramos entre los vértices J-U, y Q-E; y





3.-

OESTE : Camino Público desde Puerto Río Tranquilo a Bahía Exploradores (Faja de 30 metros de ancho, 15 metros a cada lado del actual eje), en línea quebrada imaginaria, comprendida entre los vértices U-Q.

DESLINDES Lote d : Superficie 110,95 Hás.

NORTE : Lote a, en línea recta imaginaria, comprendida entre los vértices N-V; y Camino Público desde Bahía Exploradores a Puerto Río Tranquilo (Faja de 30 metros de ancho, 15 metros a cada lado del actual eje), en línea quebrada imaginaria, comprendida entre los vértices V-K,

ESTE : Brazo del Río Circo, en línea sinuosa imaginaria, determinada por la línea de Aguas Máximas comprendida entre los vértices K-L,

SUR : Cordilleras Fiscales, en línea recta imaginaria, comprendida entre los vértices L-M; y

OESTE : Ladera de Cerro que lo separa de Cordilleras Fiscales, en línea quebrada imaginaria de siete trazos o parcialidades comprendida entre los vértices M-N.

DESLINDES Faja Fiscal N°1 (Lado Río Verde) : Superficie 20,08 Hás.

NORTE : Río Verde, en línea sinuosa imaginaria determinada por las Aguas Máximas,

ESTE : Río Exploradores, en línea sinuosa imaginaria determinada por las Aguas Máximas,

SUR : Lote c, Camino Público desde Puerto Río Tranquilo a Bahía Exploradores, Lote b, Faja Fiscal N°3, y Lote a, en línea sinuosa imaginaria ubicada a 20 metros de la línea de Aguas Máximas del Río Verde, comprendida entre los vértices F-A; y

OESTE : Terreno Fiscal en línea recta imaginaria.

DESLINDES Faja Fiscal N°2 (Lado Río Exploradores) : Superficie 10,50 Hás.

NORTE : Río Exploradores en dos tramos, en línea sinuosa imaginaria determinada por las Aguas Máximas,





4.-

- ESTE** : Río Exploradores, en dos tramos, en línea sinuosa imaginaria determinada por las Aguas Máximas,
- SUR** : Brazo del Río Circo, en línea sinuosa imaginaria determinada por las Aguas Máximas; y Lote c, en línea sinuosa imaginaria ubicada a 20 metros de las Aguas Máximas del Río Exploradores, en dos tramos separados, donde uno de ellos es el comprendido entre los vértices H-G, y el otro termina en el vértice F ; y
- OESTE** : Lote c, en línea sinuosa imaginaria ubicada a 20 metros de Las Aguas Máximas del Río Exploradores, en dos tramos, separados donde uno de ellos es el comprendido entre los vértices I-H , y el otro se inicia en el vértice G.

DESLINDES Faja Fiscal N° 3 : Superficie 1,87 Hás.

- NORTE** : Faja de Terreno Fiscal N° 1, en línea sinuosa imaginaria, ubicada a 20 metros de las Aguas Máximas del Río Verde, comprendida entre los vértices B-C; y Lote b, en línea recta imaginaria,
- ESTE** : Lote b, en línea recta imaginaria, y Camino Público desde Bahía Exploradores a Puerto Río Tranquilo (Faja de 30 metros de ancho, 15 metros a cada lado del actual eje), en línea recta imaginaria, comprendida entre los vértices S-T,
- SUR** : Lote a , en línea recta imaginaria, y
- OESTE** : Lote a , en línea recta imaginaria.

DESLINDES Camino Público (Faja Fiscal de 30 metros de ancho, 15 metros a cada lado del actual eje) : Superficie 11,34 Hás.

- NORTE** : Lote c , en líneas quebradas imaginarias, en dos tramos comprendidas entre los vértices E-Q y U-J,
- ESTE** : Lote c , en línea quebrada imaginaria, comprendida entre los vértices Q-U; y Brazo del Río Circo, en línea sinuosa imaginaria determinada por las Aguas Máximas, comprendida entre los vértices J-K,
- SUR** : Lotes d y b , en líneas quebradas imaginarias, en dos tramos comprendidas entre los vértices K-V y R-D; y





5.-

OESTE : Lote a ; Faja de Terreno Fiscal Nº 3 ; Lote b ; y Faja de Terreno Fiscal Nº 1, en línea quebrada imaginaria, comprendidos entre los vértices "V-T", T-S , S-R y D-E, respectivamente.

UBICACIÓN

REGIÓN : AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO
PROVINCIA : AYSÉN
COMUNA : AYSÉN
LUGAR : RÍO EXPLORADORES
DIRECCIÓN Y/O
NOMBRE DEL PREDIO:

MILTON ROJAS PINO
PROFESIONAL DE MENSURA
UNIDAD CATASTRO

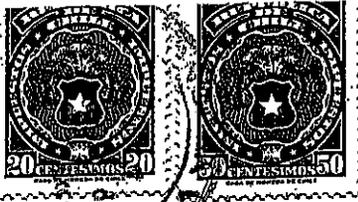


CARLOS PACHECO TOLEDO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES XI REGION DE AYSÉN





E° 1.31
Un Escudo y
treinta y un
Centésimos



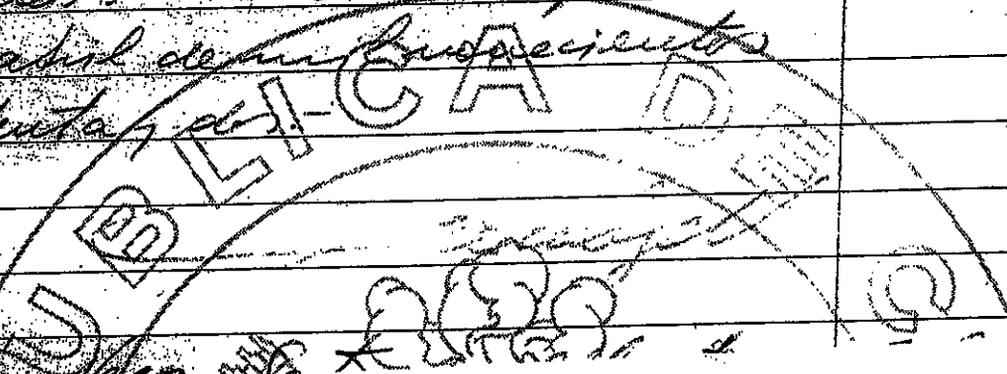
38

Cuarenta y ocho

- 48 -

72

por ciento ~~de~~ ^{del} ~~mi~~ ^{del} ~~mes~~ ^{del}
 ciento cuarenta del registro de
 propiedad a mi cargo del año
 mil novecientos veintay seis.
 requirió don Hugo Paz Araña. /
 Jofel de tierras y Bienes Nacio-
 nales - Puerto Aysén quince
 de abril de mil novecientos
 veintay seis.



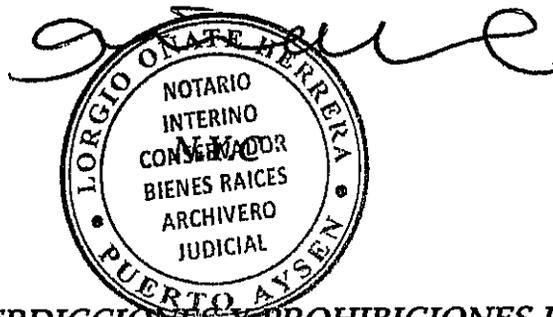
CONFORME CON SU ORIGINAL
 LA INSCRIPCIÓN QUE EN COPIA
 PRECEDE, - DOY FE. - PUERTO
 AYSÉN, A DE
 DE 20.....

25 OCT. 2018



CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES
SUCESION ILLANES BELUZAN RODOLFO

EL CONSERVADOR DE BIENES RAICES QUE AUTORIZA: CERTIFICA:
 Que revisados los Índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes a mí cargo, respecto del bien raíz actualmente inscrito a nombre de la SUCESION RODOLFO ILLANES BELUZAN, a fojas 47va N° 74 del Registro de Propiedad del año 1972, desde 30 años a la fecha, por el nombre de su actual propietario y sus antecesores, el citado inmueble: NO REGISTRA INSCRITA EN ESTE PERIODO HIPOTECA VIGENTE A LA FECHA.- Doy fe.- PUERTO AYSÉN, 06 de Noviembre de 2018.- ////efa



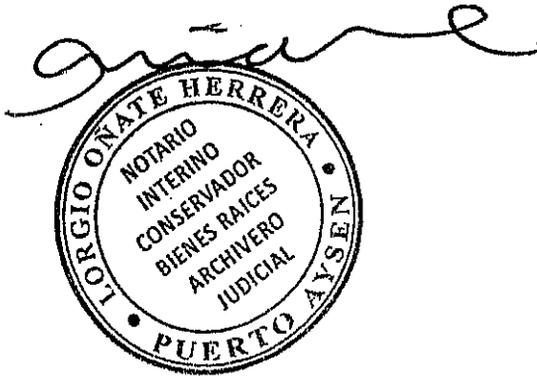
CERTIFICADO DE INTERDICCIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR
SUCESION ILLANES BELUZAN RODOLFO

EL CONSERVADOR DE BIENES RAICES QUE AUTORIZA: CERTIFICA:
 Que revisados los Índices de los Registros de Prohibiciones e Interdicciones a mí cargo, respecto del bien raíz actualmente inscrito a nombre de la SUCESION RODOLFO ILLANES BELUZAN, a fojas 47va N° 74 del Registro de Propiedad del año 1972, desde 30 años a la fecha, por el nombre de su actual propietario y sus antecesores, el citado inmueble: NO REGISTRA INSCRITA EN ESTE PERIODO PROHIBICION VIGENTE A LA FECHA.- DOY FE.- PUERTO AYSÉN, 06 de Noviembre de 2018.- ////efa

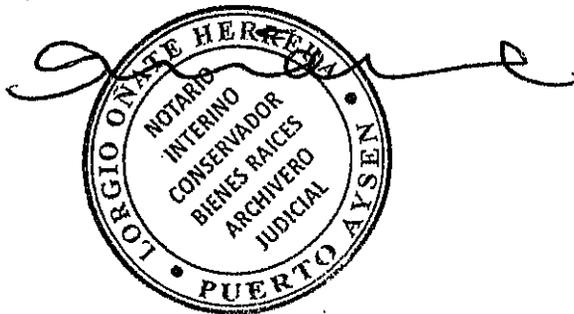


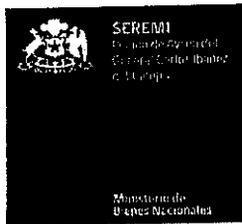
CERTIFICADO DE LITIGIOS

EL CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE AYSEN QUE SUSCRIBE CERTIFICA: Que revisada la inscripción de Fojas 47vta N° 74 del Registro de Propiedad del año 1972 respecto del bien raíz actualmente inscrito a nombre de SUCESION RODOLFO ILLANES BELUZAN, la citada inscripción: NO REGISTRA INSCRITA AL MARGEN NINGUNA ANOTACION O SUBINSCRIPCION EN QUE CONSTE QUE EL BIEN RAIZ ESTE SOMETIDO A LITIGIO.- Doy fe. PUERTO AYSEN, 06 de Noviembre de 2018.-///efa.

CERTIFICADO DE BIEN FAMILIAR

EL CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE AYSEN QUE SUSCRIBE CERTIFICA: Que revisada la inscripción de Fojas 47vta N° 74 del Registro de Propiedad del año 1972 respecto del bien raíz actualmente inscrito a nombre de SUCESION RODOLFO ILLANES BELUZANA, la citada inscripción: NO REGISTRA INSCRITA AL MARGEN NINGUNA ANOTACION O SUBINSCRIPCION EN QUE CONSTE QUE LA PROPIEDAD HAYA SIDO DECLARADA BIEN FAMILIAR. Doy fe. PUERTO AYSEN, 06 de Noviembre de 2018.-///efa





**REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES**

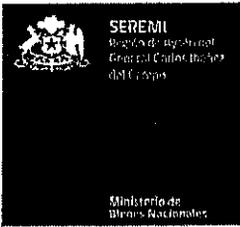
CERTIFICADO

El secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo que suscribe, para los efectos de la determinación del valor comercial mínimo certifica:

Que, la **COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO**, en sesión N°155 del 10/12/2019, fijó un valor comercial mínimo de venta de U.F. 2.958 para el inmueble identificado como Lote D, Sector Río Exploradores, Comuna de Aysén, Provincia de Aysén, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, individualizado en el plano N°11201-906 C.R., con una superficie de 110,95 hectáreas.


MAURICIO E. SCHACHT ARAYA
 Secretario Técnico
 Comisión Especial de Enajenaciones
 Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo





CERTIFICADO

El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Aysén, del General Carlos Ibáñez del Campo certifica:

Que, el inmueble ubicado en Lote D, Sector Río Exploradores, comuna y Provincia de Aysén, que se individualiza en el plano N° 11201-906 CR y antecedentes que tiene actualmente ésta Seremi, se encuentra en zona fronteriza y por tanto requiere ser autorizado por la Dirección de Frontera y Límites del Estado.

COYHAIQUE, 24 de octubre de 2018.



GABRIEL EMILIO PÉREZ AROS

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.

MBA/cgb





CERTIFICADO

El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Aysén, del General Carlos Ibáñez del Campo certifica:

Que, el inmueble ubicado en el Lote D, Sector Río Exploradores, comuna y provincia de Aysén que se individualiza en el plano N° 11201-906 CR y antecedentes que tiene actualmente la Seremi de Bienes Nacionales de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, no se encuentra en situación prevista en el artículo 6° del DL. 1939 de 1977.

COYHAIQUE, 24 de octubre de 2018.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

GABRIEL EMIR PÉREZ AROS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.

MSA/cgb



ANEXO 2.

- a. La Boleta de Garantía Bancaria deberá ser tomada por el equivalente al 10% del valor mínimo fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, **expresada en Unidades de Fomento.**
- b. La glosa de dicha Boleta Bancaria de Garantía deberá expresar: "**Para garantizar la seriedad y fiel cumplimiento de la oferta y las obligaciones establecidas en las Bases de Licitación del inmueble fiscal ubicado en <_____>, comuna de <_____>, provincia de <_____>, Región de <_____>**". La glosa exigida deberá estar escrita en el anverso del documento, o en su defecto, de no alcanzar por espacio, se deberá utilizar el reverso de éste.
- c. La vigencia de la boleta de garantía no debe ser inferior a un plazo de **240 días corridos**, contados desde la fecha de la apertura de la Propuesta Pública (inclusive).

ANEXO 3.**DE LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR INVERSIÓN EN EL INMUEBLE ADJUDICADO.**

- a. Los adjudicatarios de los inmuebles que se singularizan a continuación quedan sujetos a la obligación de invertir en los términos del presente Anexo: 1) Inmueble Fiscal signado como Lote A, sector Río Exploradores, comuna de Aysén, provincia de Aysén, región de Aysén, individualizado en el Plano N°11201-906 C.R.; 2) Inmueble Fiscal signado como Lote D, sector Río Exploradores, comuna de Aysén, provincia de Aysén, región de Aysén, individualizado en el Plano N°11201-906 C.R. El adjudicatario, tendrá la obligación de realizar en el inmueble que se adjudica, una inversión en edificación equivalente, a lo menos, al 1) 9% y al 2) 40%, respectivamente, del valor mínimo fijado para dicho inmueble por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, respectivamente, dentro de un plazo de 36 meses contado desde la fecha de la inscripción de dominio del inmueble a su nombre en el Conservador de Bienes Raíces competente.
- b. El cumplimiento de dicha obligación se acreditará ingresando en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales correspondiente, el Permiso de Edificación y Certificado de Recepción Final de Obras, emitido por la Dirección de Obras Municipales competente.
- c. El adjudicatario tendrá la obligación de acompañar dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de notificación del acto administrativo que dispone la adjudicación y venta, una Boleta Bancaria de Garantía de cumplimiento de la obligación de realizar en el inmueble que se adjudica, dentro del plazo de 36 meses contado desde la fecha de la inscripción a su nombre en el Conservador de Bienes Raíces competente, una inversión en edificación equivalente, a lo menos, al 1) 9%; 2) 40%, respectivamente, del valor mínimo fijado para el inmueble por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional.
- d. En el evento que el adjudicatario no acompañe el documento de garantía solicitado dentro del plazo indicado en la letra d) anterior, se revocará la adjudicación y se hará efectiva la boleta de garantía de seriedad de la oferta. El Ministerio de Bienes Nacionales podrá adjudicar a la segunda mejor oferta, o bien declarar desierta la licitación cuando ésta no sea conveniente para los intereses fiscales, mediante acto administrativo fundado.
- e. Dicha Boleta Bancaria deberá estar extendida a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, Rut 61.402.000-8, por un monto equivalente al 40% del valor mínimo fijado al inmueble por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, expresado en Unidades de Fomento, con una vigencia no inferior a 42 meses, contado desde la fecha de entrega del documento de garantía en las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva.
- f. Su glosa deberá expresar "Para garantizar el fiel cumplimiento de la obligación de invertir en edificación, la suma de <____>, en el inmueble signado como sitio <____> manzana <____> (si corresponde) ubicado en <____>".
- g. El documento de garantía aludido precedentemente, le será devuelto al contratante, una vez que acredite el cumplimiento de su obligación de inversión de la manera indicada en la letra c) del presente Anexo.
- h. En el evento que el contratante no diere cumplimiento a la obligación de invertir en el inmueble adquirido al Fisco en la forma y plazo establecidos en la letra b) precedente, el Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales podrá hacer efectivo el documento de garantía de fiel cumplimiento a la obligación indicada.



ANEXO 4.**OBLIGACIÓN DE URBANIZAR.**

- a. Los adjudicatarios de los inmuebles que se singularizan a continuación quedan sujetos a la obligación de garantizar la urbanización en los términos del presente Anexo: <_____>.
- b. El adjudicatario tendrá la obligación de acompañar dentro del plazo de <_____> días hábiles, contado desde la fecha de notificación del acto administrativo que dispone la adjudicación y venta, certificado de garantía de urbanización emitido por la Dirección de Obras Municipales competente, a fin de dar curso a la suscripción del contrato de compraventa, en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- c. En el evento que el adjudicatario no acompañe el certificado solicitado dentro del plazo indicado en la letra b) anterior, se dejará sin efecto la adjudicación y se hará efectiva la boleta de garantía de seriedad de la oferta. El Ministerio de Bienes Nacionales podrá adjudicar a la segunda mejor oferta, o bien declarar desierta la licitación cuando ésta no sea conveniente para los intereses fiscales, mediante acto administrativo fundado.



ANEXO 5.

La Propuesta Pública se resolverá por el Ministerio dentro del plazo de **120 días hábiles** contados desde la fecha de la apertura de ella.



ANEXO 6: FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA.

I. DATOS DEL OFERENTE.				
Nombre completo o Razón Social del Oferente (Persona Natural o Jurídica)				R.U.T.
Domicilio				
Ciudad	Comuna	Región	Teléfono	Fax
Correo Electrónico		Estado Civil	Profesión u ocupación	
Nombre Completo Representante (s) Legal (es)				R.U.T.
Domicilio				
Teléfono		Ciudad	Estado Civil	

II. SINGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE FISCAL OFERTADO.			
Avenida, Calle, Pasaje, Higuera, Lote o Sitio, Manzana, Parcela, Número			
Población, Villa, Sector, Localidad			
Comuna		Región	
Provincia		Superficie	

MONTO OFERTA EN U.F.:

SINGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE FISCAL OFERTADO EN FORMA SUBSIDIARIA	
Avenida, Calle, Pasaje, Higuera, Lote o Sitio, Manzana, Parcela, Número	
Población, Villa, Sector, Localidad	

Comuna		Región	
Provincia		Superficie	

MONTO OFERTA EN U.F.:

III. DOCUMENTOS OBLIGATORIOS.

	SI	No Aplica
PERSONA NATURAL		
Copia simple cédula de identidad oferente		
Copia simple escritura pública de Mandato		
Copia simple cédula de identidad Mandatario		
PERSONA JURÍDICA		
Copia simple de personería o poderes sociales de(los) representante(s) legales con certificación de su vigencia emitido por el organismo competente, en un plazo no superior a 120 días de antelación a la fecha de apertura de la Propuesta Pública.		
Copia simple del certificado otorgado por el organismo competente que acredite que la persona jurídica se encuentra vigente emitido en un plazo no superior a 120 días de antelación a la fecha de la apertura de la Propuesta Pública.		
Copia simple escritura constitución social y todas sus modificaciones o estatutos, en caso de que el inmueble se encuentre en zona fronteriza.		
Boleta de Garantía (Original).		

Firma del oferente o Representante(s) Legal(es).



IV.- Facúltase a la División de Bienes Nacionales para que determine las publicaciones de los avisos respectivos.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, publíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) JULIO ISAMIT DÍAZ. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.



SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES
ALVARO PINADO IRRIBARRA
Subsecretario de Bienes Nacionales



DISTRIBUCION.-
Bs. Nac.
Etc. Enaj. de Bs.
Seremi Bs.Nac. Reg. de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
División de Catastro
Unidad de Catastro Regional
Estadísticas
Unidad de Decretos
Archivo Oficina de Partes.-